

NOTICIAS DE CIRUJANOS DE TARRAGONA Y SU CAMPO s.(XIV-XVII).

I. CIRUJANOS DE TARRAGONA. Siglos XIV-XVII

En alguna ocasión se han presentado las principales razones por las que los cirujanos fueron considerados durante mucho tiempo, profesionales de segunda categoría, y en este momento es conveniente recordar tres de ellas.

Una, su origen: el ser los «barbitonsoris» la cantera de donde salían el grupo de hombres hábiles en el manejo delicado de instrumentos cortantes, las navajas o cuchillas y tijeras; los rapadores o cortadores de barbas y melenas eran los únicos que por su profesión podían utilizarlas con seguridad y nadie tenía más experiencia en curar un corte, restañar una hemorragia o realizar una sangría.

Otra, su formación: la falta de estudios en la profesión inicial, y conocimientos más o menos relacionados con el cuerpo humano y la salud, información que era la que daba la maestría y el doctorado.

Y una tercera, relacionada con las anteriores: la de que para actuar sobre una persona debía existir alguien que por sus conocimientos dispusiera la intervención, que en el caso que nos ocupa era el médico y por lo tanto el cirujano estaba en cierto modo a lo que aquel dispusiera. Es decir que posiblemente salvo en los casos de traumatismo, la intervención del cirujano la decidía el médico. El cirujano iba después del médico, juntos, pero subordinado uno al otro. A cargo del cirujano quedaban posteriormente las curas de llagas y heridas.

Si bien no todos los barberos eran cirujanos, no es menos cierto que, en general, todos los cirujanos habían sido barberos en su principio, sobre todo en la Edad Media en donde una misma persona es considerada indistintamente, cirujano o barbero, y aunque el doble patronazgo de S. Cosme y S. Damián es, en cierto modo, un simbolismo de una unión que quería ser igualatoria, en la práctica no lo era.

Socialmente el cirujano no tenía la consideración del médico. Salvador Vilaseca cita una disposición de los jurados de Reus, de 1414, en la que se les equipara con los zapateros, carpinteros y otros oficios menestrales.¹

Todo ello se reflejaba en una abundancia de barberos-cirujanos en relación con los médicos, y por lo tanto la contratación de los servicios de cirujanos por los municipios no era tan preocupante y de ahí que en los viejos documentos oficiales no aparezcan con tanta frecuencia citados.

En 1975, y como parte desglosada de una investigación más amplia, publiqué un artículo en el que daba noticias de medio centenar largo de médicos de los que había quedado alguna referencia documental y que ejercieron su profesión en la ciudad de Tarragona hasta el siglo XVII.² Como complemento a este trabajo citado, he confeccionado la nómina de los cirujanos correspondientes al mismo espacio de tiempo.

Los fondos consultados son las actas del Consejo de la Ciudad y las actas de las reuniones del Cabildo de la Catedral, y algunos manuales notariales del Archivo Histórico Archidiecésano, por lo que tanto la primera relación de médicos, como la presente de cirujanos, deben considerarse incompletas ya que el día que se revisen detenidamente los protocolos notariales de la ciudad aparecerán nombres y datos hoy desconocidos.³

La razón señalada antes de la existencia de mayor número de cirujanos que de médicos, explica el aparentemente contradictorio hecho de que frente a los nueve médicos del siglo XIV, dieciocho del siglo XV, diez del siglo XVI y diez y seis del siglo XVII registrados, se anotan ahora un número menor de cirujanos: tres en el siglo XIV, catorce en el siglo XV, siete en el siglo XVI y nueve en el siglo XVII.

1. S. VILASECA ANGUERA. *Metges, cirurgians i apotecaris reusencs dels segles XIII-XVI*. Asociación de Estudios Reusenses. Reus 1961. Pág. 63.
2. J. SÁNCHEZ REAL. *Los médicos de Tarragona*. Siglos XIV-XVII. «Boletín Arqueológico» 129-132 (1975) 37-77.
3. Desde 1975 he encontrado más nombres de médicos a sumar a los ya publicados. Cuatro corresponden al siglo XV.
Samuel Nagerius. Citado en 1414. Manual Notarial xxxi (1414) fol. 123 v. A(rchivo) H(istórico) A(rchidiecésano) de Tarragona.
Juan Comella. Anotado como testigo en un acto notarial. Manual Notarial lXIV (1476) fol. 1. A.H.A. de Tarragona.
Miguel Ferrer de Busquets. Clérigo. «in artibus et medecine baccallari o» permuta el beneficio de S. Juan por el de Todos los Santos, que está en el Hospital. Manual Notarial lXIV (1476) fol. 72 v. A.H.A. de Tarragona.
Gabriel Miró. Citado como «magister in artibus et medecina» el 27 de junio de 1476. Manual Notarial lXIV (1476) fol. 96 v. A.H.A. de Tarragona.
El correspondiente al siglo XVI es el **maestro Vidal** que en 1599 se despide del Hospital. Determinación del 28 de enero. Actas Capitulares del año correspondiente. A(rchivo) de la C(atedral) de Tarragona.

La fecha tope de 1700 se debe a que a partir de este momento las referencias en los libros de actas son muy escasas dado que en la ciudad estaba en marcha un hospital administrado por el Municipio y el Cabildo, que contrataba los servicios de médicos y cirujanos. Los facultativos oficiales del siglo XVIII se dieron a conocer en su día.⁴

Creo interesante llamar la atención sobre el hecho de que en la segunda mitad del siglo XV la ambivalencia barbero-cirujano, que hace que una misma persona, en el mismo año se anote en un documento como «cirurgius» y en otro como «barbitonsoris», desaparece de los documentos.

Por otra parte el avance en los conocimientos anatómicos, el perfeccionamiento del instrumental y la mejora de las técnicas en las intervenciones fué dando importancia a los cirujanos que acabaron situándose en la línea de los médicos.

Teniendo todo esto en cuenta, en la relación que sigue solo aparecerán anotados los citados como cirujanos, o cirujanos-barberos, pero no los barberos.

LOS CIRUJANOS DEL SIGLO XIV

Miguel Medici. 1365-1367

Es el primer cirujano de Tarragona del que conozco noticias. Natural de Reus, casado con Maria, ejerció su profesión en Tarragona durante algunos años.⁵

Bernardo Cerdá. 1387-1411

Interviene en la información abierta en 1387, a requerimiento del rey Juan, sobre el estado sanitario de Tarragona. Cerdá testifica que está curando a muchos enfermos de «glavills i entranchs».⁶

El 28 de septiembre de 1411 se le cita también como cirujano.⁷

En 1414 ya había fallecido. Heredero suyo fué su hijo Gabriel.⁸

Familiares de Bernardo pudieron ser Guillermo Cerdá y Pedro Cerdá citados únicamente como barberos.

4. J. SÁNCHEZ REAL. *Los hospitales de Tarragona* (en colaboración con J. Miquel Parellada). Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV». Tarragona 1959. 226 págs.

5. S. VILASECA ANGUERA. *Metges, cirurgians...* (obra citada). Pág. 20.

6. J. SÁNCHEZ REAL. *Los médicos de Tarragona* (obra citada). Pág. 44

7. Manual Notarial XXVII (1411) Fol. 59 v. A.H.A. de Tarragona.

8. 20 de octubre de 1414. Manual Notarial XXXI (1414) fol. 161. A.H.A. de Tarragona.

Gerardo Mar. 1387

Junto con Bernardo Cerdá informó el 13 de noviembre de 1387, afirmando que muchas de las personas que en aquel momento estaba curando «.. tenen glanols en los engonals i el coll i l'esquena..»

SIGLO XV

Antonio Marrasé. 1418

Citado en un documento de 1418.⁹

Antonio Miró. 1424-1470

La primera referencia que tengo es del 30 de setiembre de 1424 con relación al importe de una cura hecha por él,¹⁰ las otras, de años sucesivos, son de su presencia como testigo en reconocimientos de deudas, transacciones, y otros actos. Así el 2 de setiembre de 1449 es testigo del reconocimiento de una deuda que tenía Arnaldo Gomis, boticario.¹¹

Estuvo casado con Angelina. Ésta, en 1472, aparece como dueña de una casa de Tarragona (que cedió a su hermano Guillermo Benestull), cerca de la Pescadería, en la plaza del Bonayre, que hacía esquina y limitaba por un lado con una casa de Gabriel Miró, boticario, y con la calle que va al portal de S. Antonio.¹²

Cristobal de Fornells. 1446-1471

Hombre muy activo, negociante, como indican las anotaciones conservadas. En las primeras aparece como barbero,¹³ pero a partir de 1446 su profesión más conocida es la de cirujano.

Casado con Estefania. El 27 de agosto de 1446 el matrimonio reconoce una deuda sobre una casa que está situada en la calle Mercería y que había sido de Juan Rocha, farmacéutico.¹⁴ Testigo de este reconocimiento fué Guillermo Montserrat, maestro en Medicina.

Este mismo año es consejero de la «cuarentena» de la ciudad.

En 1447 vendió una viña que estaba cerca de la cruz de Valls, masía d'en Grassa, en el camino antiguo de la Pedrera.¹⁵

9. Manual Notarial xxxiv (1418) fol. 44 A.H.A. de Tarragona.
10. Manual Notarial xxxviii (1424) fol. 30 v. A.H.A. de Tarragona.
11. Manual Notarial xlviii (1449) fol. 44 A.H.A. de Tarragona.
12. Manual Notarial lxii (1471-1472) fol. 89. A.H.A. de Tarragona.
13. Manual Notarial xli (1431) fols. 119 v., 154 v. y 211 v., entre otras. A.H.A. de Tarragona.
14. Manual Notarial xlv (1436) fol. 7. A.H.A. de Tarragona.
15. 15 de junio de 1447. Manual Notarial xlvi (1447) fol. 62 v. A.H.A. de Tarragona.

Testigo en la liberación de una esclava cuya dueña era Leonor, viuda de Bartolomé de Vallmoll. La libertad a la sierva y esclava Catalina se la concedió para que pudiera casarse con Pedro de les Ametles, bracero, oriundo del reino de Castilla y residente en Tarragona, el día 2 de diciembre de 1451.¹⁶

Este mismo año el matrimonio Fornells vendió una casa situada «in capite Fusterie».¹⁷

Muchas son las acciones de Fornells en 1465. Voy a anotar algunas: El 21 de marzo compra una casa en la calle Mayor, «al cantó del Pes», que limitaba por un lado con la calle de Juan de Olzinelles.¹⁸ Una semana más tarde vende una casa en la calle de la Mercería Vella que limitaba con «las voltas de Santa Maria», y por la parte posterior con el Palacio Arzobispal, y por delante con la calle por la que se va a la Pescadería.¹⁹ Dos días después, cede una viña que poseía en el camino de la Rabasada.²⁰ Al cabo de un mes vendió una casa en la calle Mayor, situada al lado de otra de Pedro Lacera, farmacéutico ya fallecido.²¹

El 9 de noviembre del mismo año, vendió el matrimonio un ferreginal, cerca de la muralla, figurando como testigo Bonanatus Miró, barbero,²² y pocos días después vendió una casa situada en la calle Mayor al lado de la casa de la viuda de Juan Ferrandis, boticario.²³

Testigo de una venta hecha el 9 de enero de 1471, de una casa situada cerca de la iglesia de S. Lorenzo, que limitaba por la parte posterior con la casa del monasterio de S. Creus.²⁴ Citado en otro documento de 1471, en el mismo manual notarial, y en otra anotación, se hace constar que siendo cónsules de la ciudad: Pedro Alambau, Berenguer Dalmau y Nicolas Lobet, le cedieron una casa.²⁵

A mediados del siglo, aparece en la documentación un Simón de Fornells, seguramente pariente de Cristobal, como barbero. Una de las veces lo hace como testigo de una cesión de una propiedad situada en la calle de m. Johan Olzinelles, que por la parte posterior daba a la plaza «d'en Besora, vulgariter dicta...».²⁶

16. Manual Notarial L (1451) fol. 81. A.H.A. de Tarragona.

17. 24 de septiembre de 1451. Manual Notarial L (1451) fol. 87. A.H.A. de Tarragona.

18. 21 de marzo de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 58. A.H.A. de Tarragona.

19. 28 de marzo de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 59 v. A.H.A. de Tarragona.

20. 30 de marzo de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 61. A.H.A. de Tarragona.

21. 26 de abril de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 79. A.H.A. de Tarragona.

22. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 202. A.H.A. de Tarragona.

23. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 209. A.H.A. de Tarragona.

24. Manual Notarial LXI (1471) fol. 20. A.H.A. de Tarragona.

25. Manual Notarial LXII (1471-1472) fol. 53. A.H.A. de Tarragona.

26. Manual Notarial LVIII (1465) fols. 37 v. y 104. A.H.A. de Tarragona.

Gabriel Cerdá. 1414-1449

Hijo de Bernardo Cerdá, también cirujano.²⁷

La esposa de Gabriel se llamó Tecla.

Figura como testigo, cualificándolo de «venerable», en la venta de una viña situada en el camino de la Font de les Morisques,²⁸ y en la entrega de una dote.²⁹

En 1465 se le cita ya como fallecido.³⁰ Tenía una casa en la calle Mercería, que limitaba con la de Guillermo Jover, apotecario.³¹

En estos años aparecen citados en los documentos Juan Cerdá³² y Andrés Cerdá,³³ los dos barberos, y que debían ser parientes suyos. También se encuentra una referencia a su lugar de trabajo.³⁴

Juan Celma. 1414-1465

En la primera mitad del siglo se le cita como barbero, pero a partir de 1449 es anotado como cirujano.

En 1449 nombra a un procurador,³⁵ el 14 de junio de 1465 es testigo de la venta de una casa en la Judería de Tarragona³⁶ y en 1473 se hace referencia a él, como ya difunto.³⁷

Bernardo de Ferreres. 1450-1464

Su esposa se llamó Tecla. Un hijo, Francisco, fué también cirujano. Redactó testamento el 25 de agosto de 1464.³⁸

Su viuda poseía una casa en la plaza de la Pescadería. Por la parte trasera limitaba con el castillo del Arzobispo.³⁹

Antonio Tustany. 1465

Testigo en la venta, hecha el 28 de enero de 1465, de una viña situada

27. 20 de octubre de 1414. Manual Notarial xxxi (1447) fol 161. A.H.A. de Tarragona.

28. 10 de diciembre de 2447. Manual Notarial xlvi (1447) fol. 97. A.H.A. de Tarragona.

29. 17 de agosto de 1449. Manual Notarial xlvi (1449) fol. 41 v. A.H.A. de Tarragona.

30. 14 de marzo de 1465. Se vende una casa en la calle Civadería que limitaba por un lado con los herederos de Gabriel Cerdà, difunto. Manual Notarial lviii (1465) fol. 52. La compró Juan de Oquendo, natural del reino de Vizcaya, barbero.

31. 4 de mayo de 1465. Manual Notarial lviii (1465) fol. 81 v. A.H.A. de Tarragona.

32. Manual Notarial xlii (1433) fols. 10, 91 v., 244 v. A.H.A. de Tarragona.

33. Manual Notarial xliii (1443) fol. 25 v. A.H.A. de Tarragona.

34. Manual Notarial lxii (1471-1472) fol. 59 A.H.A. de Tarragona.

35. 7 de enero de 1449. Manual Notarial xlvi (1449) fol. 1. A.H.A. de Tarragona.

36. 14 de junio de 1465. Manual Notarial lviii (1465) fol. 111. A.H.A. de Tarragona.

37. 22 de marzo de 1473. Manual Notarial lxi (1473) fol. 51. A.H.A. de Tarragona.

38. Manual Notarial lxii (1471-1472) fols. 76 y 88. A.H.A. de Tarragona.

39. Manual Notarial lxviii (1485) fol. 73 v. A.H.A. de Tarragona.

cerca de la iglesia de S. Pedro Cesselades, que limitaba con el camino por el que se iba a la villa de Valls.⁴⁰ También, como testigo, en el mismo año, en la cesión de una propiedad de la calle Civadería.⁴¹



Juan Corts. 1465-1476

En estos años aparece como testigo en varias ventas: en la de una casa de la calle Civadería,⁴² en la de una viña, «prop lo pou de les Vinyes»,⁴³ y en la de una casa de la calle Mayor, esquina del Pes, que limitaba por un lado con la calle de Juan de Olzinelles y por detrás con la del honorable Arnaldo Barcelona, que había sido antes el hostel de Bernardo Simó, ya fallecido.⁴⁴

Vicente Benus. 1465-1485

Citado por Salvador Vilaseca.⁴⁵

Su esposa Yolanda, hija de Tomás del Bosch y Clara (difuntos en 1465), recibió una dote de doscientos florines.⁴⁶

El mismo año, se le nombra en una cesión en la que aparece anotado Gerardo Cugat, cirujano, difunto.⁴⁷

Yolanda, su esposa, vendió el 28 de noviembre de 1469 una casa, heredada de su padre, situada en una esquina de la calle Civadería.⁴⁸ Testigo de la venta fué Gabriel Calaceyt, médico.

Por quince libras compró, en 1471, un censal de cuarenta sueldos que tenía una casa de la calle Mercería y que limitaba por un lado con la casa de Cosme Celma, cirujano, y por detrás con el castillo del Arzobispo.⁴⁹

Se le cita como «venerable» en un documento relacionado con el establecimiento de Gabriel Cerdá, barbero difunto, que estaba «in platea Taulium» y que por detrás limitaba con la «botiga Cuarterie».⁵⁰

En 1473 el matrimonio Benus cedió una vivienda situada en la calle «vulgariter dicta d'en Citges».⁵¹

40. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 25. A.H.A. de Tarragona.

41. Manual Notarial LVIII (1465) fols. 25 y 51 v. A.H.A. de Tarragona.

42. 14 de marzo de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 51 v. A.H.A. de Tarragona.

43. 10 enero de 1476. Manual Notarial LXIV (1476) fol. 1 v. A.H.A. de Tarragona.

44. 21 de marzo de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 58. A.H.A. de Tarragona.

45. S. VILASECA ANGUERA. *Metges, cirurgians*. (obra citada). Pág. 83.

46. Manual Notarial LVIII (1465) fols. 101v. y 122 v. A.H.A. de Tarragona.

47. 10 de julio de 1465. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 122 v. A.H.A. de Tarragona.

48. Manual Notarial LIX (1469) fol. 46. A.H.A. de Tarragona.

49. Manual Notarial LXII (1471-1472) fol. 33. A.H.A. de Tarragona.

50. Manual Notarial LXII (1471-1472) fol. 59. A.H.A. de Tarragona.

51. 13 de agosto de 1473. Manual Notarial LXI(1473). A.H.A. de Tarragona.

La última referencia que tengo de él es de 1485. El 1 de julio se anota como testigo de la venta de una viña.⁵²

Gerardo Cugat

Citado como difunto en una cesión hecha el 10 de julio de 1465.⁵³

Guillermo Bonet. 1469-1471

Es un documento de 1469 se le nombra como «Serenissimi dni. Regis chirurgius».⁵⁴ En 1471, simplemente como cirujano.⁵⁵

Francisco de Ferreres. 1471

Hijo de Bernardo de Ferreres, cirujano, y de Tecla.⁵⁶

Antonio Vidal. 1471-1506

Poseía un corral en la calle de Vilarroma,⁵⁷ y una casa «... in vico antiquitus vocato de la Pelleria Vella».⁵⁸

El 3 de mayo del 1485 compró un ferreginal en el camino por el que se iba a la Rabassada, cerca del Portal del Rey, siendo testigo Damián Saliceda, barbero⁵⁹ y cuatro días después vendió una viña que poseía en las Terres Cavades.⁶⁰ Dos meses más tarde, el 1 de julio, vendió un ferreginal que estaba cerca del monasterio de Sta. Clara.⁶¹

Estuvo casado con Clara, y se citan dos hijos: Juan y Antonio.⁶²

En la reunión del Cabildo del 4 de enero de 1507 se trató de la vacante de cirujano que se había producido con su muerte.⁶³

Cosme Celma. 1473-1490

Hijo de Juan Celma, cirujano.

Casado con Juana, venden un censal de una viña que tenían en el

52. 1 de julio de 1485. Manual Notarial LXVIII (1485) fol. 122 A.H.A. de Tarragona.

53. Manual Notarial LVIII (1465) fol. 122 v. A.H.A. de Tarragona.

54. Manual Notarial LIX (1469) fol. 49 v. A.H.A. de Tarragona.

55. 12 febrero de 1471. Manual Notarial LXI (1471). A.H.A. de Tarragona.

56. Manual Notarial LXII (1471-1472) fols. 76-78. A.H.A. de Tarragona.

57. 9 junio 1471. Manual Notarial LXII (1471-1472) fol. 84 v. A.H.A. de Tarragona.

58. 17 marzo 1471. Manual Notarial LXII (1471-1472). A.H.A. de Tarragona.

59. Manual Notarial LXVIII (1485) fol. 41 v. A.H.A. de Tarragona.

60. 7 mayo 1485. Manual Notarial LXVIII (1485) fol. 44 v. A.H.A. de Tarragona.

61. Manual Notarial LXVIII (1485) fol. 66 v. A.H.A. de Tarragona.

62. 7 mayo 1485. Manual Notarial LXVIII (1485) fol. 45 v. A.H.A. de Tarragona.

63. Libro de actas del año correspondiente. Fol. 42 A.C. de Tarragona.

camino de las Moriscas.⁶⁴ Poseían una casa en la calle Mercería y otra en la calle de S. Pedro.⁶⁵

En 1488 aparece Cosme Celma, casado con Esperanza, y con una hija Juana, doncella, sin que pueda asegurarse si se trata de un hijo de Cosme Celma o si éste enviudó de Juana y volvió a casar con Esperanza. El matrimonio vende una casa de la calle Mercería, que por detrás limitaba con el castillo arzobispal.⁶⁶

En las actas municipales se le cita como «cirurgius et baccallarius in Medicina».⁶⁷

Damián Vere. 1490-1521

Citado en las actas municipales, en 1490.⁶⁸ En 1521 le ayudó en su trabajo Juan Solé.⁶⁹

SIGLO XVI

Maestro Luis. 1507

Anotado en las actas del Cabildo el 4 de enero de 1507.⁷⁰

Galcerán Salvat. 1518-1520

Se le nombra en las actas del Cabildo el 28 de abril de 1518 y en el mes de setiembre de 1520.⁷¹

Antonio Vidal. 1520

Nombrado en setiembre de 1520 cirujano del Cabildo, junto con m. Vicente.⁷²

Maestro Vicente. 1520

Nombrado por el Cabildo junto con Antonio Vidal.^{72bis}

64. 22 de marzo de 1473. Manual Notarial LXI (1473). A.H.A. de Tarragona.

65. 13 de junio de 1485. Manual Notarial LXVIII (1485) fols. 62 v. y 97 v. A.H.A. de Tarragona.

66. 20 de noviembre de 1488. Manual Notarial LXX (1488). A.H.A. de Tarragona.

67. Libro del Consulado de 1490. 17 de mayo de 1490. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de Tarragona.

68. Determinación del 29 de noviembre. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

69. Determinación del 4 de mayo de 1521. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

70. Actas Capitulares del año correspondiente. A.C. de Tarragona.

71. Actas Capitulares del año correspondiente. A.C. de Tarragona.

72. Acta Capitular de setiembre de 1520. Fol. 25 .A.C. de Tarragona.

72 bis. Acta Capitular de setiembre de 1520. Fol. 25 .A.C. de Tarragona.

Luis Avella. 1523-1561

Se fija su salario, por tiempo de peste, en la determinación del 26 de enero de 1523.⁷³

El 28 de julio de 1561 se le señalan ocho libras de paga (fol. 93 v.).⁷⁴

Antonio Bes. 1529

Citado en las actas municipales el 25 de enero de 1529.⁷⁵

Pedro Avellar. 1530

En tiempo de peste, atendiendo a los enfermos murió él, su esposa, sus hijos y su suegra. El 13 de abril de 1531 se presentó al Consejo de la Ciudad, una súplica en la que se decía:

«..lo qual restà conduhit per la ciutat e consol e consell de aquella per servir la ciutat e ciutadans en lo temps de les morts que's morien de peste en dita ciutat e volgué Nr. Sr. Deu que aquell morí de peste y la muller, sogre y fills, y encara que dita sa mare es manesterosa e orba..»
y se pedía una ayuda para la madre.⁷⁶

Maestro Manuel. 1562

Parece que tenía fama de hábil y era solicitado por los monasterios de Poblet y Scala Dei y por la ciudad de Balaguer. Tarragona le ofreció doce libras de paga y el Cabildo otras tantas para que se quedara.⁷⁷

Juan Anglés. 1592-1599

En la epidemia de 1592, curó a los enfermos que se hallaban recogidos en la iglesia de S. Pedro Cessalades, extramuros, convertida en hospital de apestados. Se trató de este hecho en una reunión del 5 de abril de 1599.⁷⁸

SIGLO XVII

Jaime Pujol. 1639

El 5 de julio de 1639 fué nombrado sargento de la segunda compañía

73. Actas Capitulares del año correspondiente. A.C. de Tarragona

74. Actas Capitulares del año correspondiente. A.C. de Tarragona.

75. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

76. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

77. Determinación del 3 de noviembre de 1562. Fol. 172. Actas Capitulares del año correspondiente. A.C. de Tarragona.

78. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

que se formó en Tarragona para acudir al Rosellón y rechazar la penetración francesa por la frontera.⁷⁹

Dommingo Frexa. 1650

Anotado en las actas municipales el 22 de abril de 1650.⁸⁰

Gabriel Pujol. 1650-1663

Con motivo de un hecho ocurrido en 1650 aparece citado Gabriel Pujol tan pronto como médico que como cirujano, y por eso lo incluí en la relación que publiqué en 1975.⁸¹ Estudiada de nuevo la documentación parece que en realidad Gabriel Pujol, ejercía más como cirujano que como médico, siendo el médico compañero del suceso señalado el doctor Jubert.

Ya en 1650 se dice que Gabriel Pujol ha prestado sus servicios, como joven cirujano, en el Hospital de Tarragona.⁸²

En junio de 1651, en la casa de José Roselló de Tarragona, enfermaron varias personas y sospechándose que estuvieran heridas de mal contagioso se acordó por los «morbés» que quedaran aisladas en la casa y que para atender a los enfermos que habia en ella se encerrarán allí al médico Jubert y al cirujano Pujol. Pasadas un par de semanas en el aislamiento, médico y cirujano quisieron salir y se les buscó una casa en donde pudieran pasar la cuarentena (5 julio 1651).

Como médico no quiso trasladarse a ella, sino que se fué directamente a su domicilio, se cerró la puerta de éste con dos tablones, para evitar la salida de Jubert, y se quemó la ropa que habian usado tanto el médico como Pujol, por lo que estos reclamaron su valor (2 agosto 1651).⁸³

En 1659, Gabriel Pujol, reclamó a la Ciudad lo que le debian a su suegro, Jacinto Genís, por el trabajo que realizó en 1650 y que murió del contagio.⁸⁴ Todavía en 1663 seguía reclamando la deuda.⁸⁵

Jacinto Genís. 1650

En 1650 atendió al hospital de los apestados durante dos meses, hasta que murió del contagio. Su yerno Gabriel Pujol, pidió el pago del trabajo

79. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

80. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

81. J. SÁNCHEZ REAL. *Los médicos de Tarragona* (obra citada). Pág. 69.

82. Reunión del 25 de septiembre de 1650. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

83. Libro del Consulado del año correspondiente A.H.P. de Tarragona.

84. Reunión del 17 del enero de 1659. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

85. Reunión del 2 de noviembre de 1663. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

realizado en el consejo celebrado el 17 de enero,⁸⁶ y que en su día la Ciudad acordó que fuera de cien libras mensuales. Los herederos que supieron que la Ciudad había pagado a los cirujanos forasteros que acudieron a Tarragona en aquellos meses a cuatrocientas libras, mostraron su disconformidad tratándose de ello en la reunión celebrada el 2 de noviembre de 1663.⁸⁷

Agustí Borrás. 1652

Casado con Teresa.⁸⁸

El 30 de diciembre de 1652 informó, junto con el médico Vicente Falconer, la petición de una enferma, Vinyas, que llegó de Barcelona y se le aisló en la capilla de S. Simeón. Habiendo pasado tres semanas, desaparecida la fiebre y «lo tumor ubert», debido al frío reinante, se hizo saber que la cura iba a hacerse larga y peligrosa, por lo que solicitó la paciente que la dejaran entrar en la ciudad comprometiéndose a vivir en una casa abandonada, y allí terminar de curarse.

Se admitió la petición con la condición de que se quemara la ropa que tenía y se pusiera, para entrar, otra ropa nueva.⁸⁹

Francisco Alvarez. 1665

En 1665 se trasladó, junto con el médico Vicente Falconer, al Aleixar, para informar sobre el estado sanitario de la citada localidad.⁹⁰

Justino Andreu. 1666

De la ciudad de Tarragona aunque el 5 de julio de 1666 aparece residente en Albi. Tenía tierras en la partida de S. Pedro.⁹¹

Francisco Sarrá. 1698-1699

Su esposa fué Maria Sarrá y Torrell.

Recibieron ciento veintisiete libras y diez sueldos por un censal creado por Juan Fort, cirujano de Montblanc el 31 de julio de 1598, ante el notario Vicente Torrella.

86. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

87. Libro del Consulado del año correspondiente A.H.P. de Tarragona.

88. *Bautizos*. Libro VIII. 6 de diciembre 1652. A. de la C. de Tarragona,

89. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

90. Reunión del 13 de abril de 1665. Libro del Consulado del año correspondiente. A.H.P. de Tarragona.

91. Manual Notarial. Archivo Parroquial de Montblanc.

El matrimonio vendió la casa que tenían en la calle Mayor de Montblanc. Figura como testigo el magco. Francisco Badía, médico de Montblanc.⁹²

II. CONTRATACION DE CIRUJANOS EN TIEMPOS DE PESTE EN REUS. S. XVI

La dificultad de contar con ayuda sanitaria adecuada en casos de epidemias, obligaba a los responsables del gobierno de las poblaciones a contratar médicos, cirujanos y boticarios que se comprometieran a permanecer en el lugar en caso de peligro. Para conseguirlo se ofrecían buenas pensiones y ventajas sustanciosas.

ESTADO SANITARIO DE REUS EN 1530

Sobre el estado sanitario de la ciudad de Reus en 1530 se tienen las noticias que reunió Salvador Vilaseca en su libro *Epidemias a Reus*.⁹³

Por ellas se sabe que el 5 de febrero se trató en Consejo sobre la conveniencia de dejar en libertad a los habitantes para que salieran de la localidad y se refugiaran fuera de ella en donde les pareciera, dado que estaban inquietos por las noticias que llegaban de muertes en poblaciones cercanas.

A los dos días, en otra sesión, se indica que la gente ha huido, que «... los conselés stan molt squampats...», y que debido a eso, en caso de necesidad, cualquiera de los cónsules pueda convocar al Consejo en cualquier parte con tal de que estén presentes doce consejeros.

Aplicadas las medidas de aislamiento acostumbradas, se fué sobrellevando el mal hasta el mes de junio en que la situación de la población permitía que los cirujanos de Reus acudieran a Tarragona, La Selva y otros lugares cercanos para asistir a enfermos que allí había, y a mediados del mes de septiembre cesaron las precauciones, dado que ostensiblemente había remitido el peligro.

CONTRATACIÓN DE DOS CIRUJANOS

El documento que doy a conocer en este escrito refleja el estado de ánimo de Reus a principios del año 1530. Los cónsules de la ciudad, posiblemente con el fin de tranquilizar a los ciudadanos, contrataron dos cirujanos, Bernardo Matri y Juan Giscarol, para que en caso de epidemia residieran en la ciudad.

92. Protocolos Montblanc. 3554 (1699) fols. 105, 108 y 110. A.H.P. de Tarragona.

93. Instituto de Estudios Tarraconenses «Ramón Berenguer IV» Tarragona 1976. Págs. 49-50.

Este documento del que no conozco completo ninguno semejante, tiene interés no solo porque en él se pretende impedir a toda costa la defección de los contratados, asegurando humanamente su cumplimiento con penas pecuniarias y juramentos sagrados, sino también porque fija unos límites al dominio de la gravedad y por lo tanto a la obligación de permanencia de los facultativos.

Su redacción, firma y jura se hizo el 15 de enero de 1530, bajo el temor de la llegada del morbo que ya se presentía y del cual se tenían sospechas y eminente peligro.

CONDICIONES

Se comprometen los dos cirujanos a que en tiempo de peste permanecerán en la ciudad, no se ausentarán de ella sin permiso de los cónsules jurados y se obligan a visitar los enfermos, cuidarlos y medicarlos.

El comienzo y el final del peligro lo fijaría, en cierto modo, la población con su comportamiento. Empezaría a considerarse cuando cundiera el pánico y la gente abandonara la población «.. die quo habitatores eiusdem ville de Reddis inde fugient...» siendo la epidemia suficientemente manifiesta por sus efectos, y el final lo marcaría cuando regresaran los habitantes y se recobrará el estado sanitario normal. «... pristina salus restituta».

La ciudad se comprometió a darles quince libras mensuales, en pagas cuatrimestrales, y concederles por tres años, las franquicias de que gozaban los eclesiásticos.

Se aseguraba la percepción de la pensión en caso de enfermedad de los cirujanos, y en caso de incumplimiento de las obligaciones quedaban los jurados en libertad de contratar a otro, como sustituto, que cobraría cinco sueldos diarios.

Juan Giscarol

De estos dos cirujanos contratados, uno de ellos Bernardo Matri no aparece en las nóminas de Salvador Vilaseca,⁹⁴ y el otro Juan Giscarol, parece que era hijo de Bartolomé Giscarol, cirujano también, y que según Vilaseca ya se cita en documentos de Reus de 1501.

Juan Giscarol tenía su local de barbería-dispensario en la calle de Monterols esquina a la calle de la Galera, y se conserva el inventario hecho el 7 de noviembre de 1551, del lugar de trabajo. Junto a las navajas,

94. S. VILASECA ANGUERA. *Metges, cirurgians*, (obra citada).

tijeras, peines, toallas y demás utensilios de la barbería aparecen una estampa de S. Cosme y S. Damián, un cráneo, instrumental de cirujano y botes de ungüentos.⁹⁵

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El documento que reproduzco en el apéndice documental, pese a su extensión y cuidadosa redacción, de poco sirvió. Parece que el miedo de los primeros días de 1530 fué tan grande que al poco tiempo los dos cirujanos contratados se ausentaron.

El día 6 de marzo el acta del Consejo celebrado, dice que ha muerto el maestro Arnau, cirujano (posiblemente de peste) y que como los otros dos ausentes no regresan pese a las intimidaciones que se les hacían, se acuerda contratar a un nuevo cirujano que atienda a los que se habían quedado en la ciudad.⁹⁶

JOSÉ SÁNCHEZ REAL

95. S. VILASECA ANGUERA. *Metges*, (op. cit). Pág. 70.

96. S. VILASECA ANGUERA. *Metges*, (op. cit). Pág. 71.

Contratación de los servicios de dos cirujanos

In Dei nomine noverint universi.

Nos Bernardus Matri et Joannis Giscarol chirurgici ville de Reddis Campi Tarracone.

Gratis ex certa sciencia per firmam et validam stipulacionem convenimus et bona fide promittimus vobis honor. Laurencio Santandreu, Cosme Fortuny, Joanni Cort iuratis eiusdem ville:

Que si hoc anno fuerit et sequatur pestis sive morbus epidemie in dicta villa, de qua jam habetur aliqua suspicio et imminet periculum, quod Deus avertet, faciemus ambo residentiam personalem in dicta villa aqua non recedemus nec aliquo modo nos absentabimus ipsa peste durante sine licencia et consensu vestri et vestrorum in dicto jurarie officio sucesorum et visitabimus omnes et quascumque personas in dicta villa ipso epidemia morbo laborantes, et auxiliante deo curabimus iuxta nostram sciencie et posse remediis et medicaminibus solitis et necesariis in earum curatione solere diligencia intendentes, tamdum et quosque ipsa pestis fuerit in totum transacta et sanitas bona in dicta villa restituta, merces autem habemus nostri laboris et conductionis in convencionem inter nos et vos facta est que vos et vestri dicto nomine detis et solvatis nobis utrisuque nostrum per quolicet anno quo ipsa pestis fuerit et durabit in dicta villa quindecim libras barchinonensis que pensio currere incipiet a die quo habitatores eiusdem ville de Reddis inde fugient et recedent in aliquo numero racionabili at fuerit ipsa pestis sufficientem manifesta et curret et durabit ipsa pensio donec et quosque ipsa pestis fuerit ut est dictam penitus expulsa, et pristina salus restituta.

Ita que conversatio sive la practica consenciatu populatis in villa de Reddis in alias villis et locis vicinis intrandi et exeundi, cum hominibus eiusdem villarum et locorum conversando negociando sine aliqua suspicione et contradictione et econverço.

Et eciam que vos dicti honor. jurati concendatis nobis a prima die mensis mai proxim sequenci et per tres annos inde proxime continuos et vementes franquitate personis ecclesiasticis dicte ville concessam et ... erat eciam ipsa pensio integriter casu quo alter nostrum ipsa peste aut alia infirmitate laboraret.

Dequibus quidem quindecim libris teneamini vos et veastri dicto nomine nobis et utusque nostrum dare et solvere eo casu quo ipsa pensio currere ceperit ut superius est expressatur de intrata quinque libras et residuum de quator in quator menses.

Et hec faciemus et facere promittimus sine aliqua dilacione excusacione et excepcione dolo et fraude sub pena eciam ducentarum librarum barchinonen, quam nobis gratis imponimus volentes de ipsa pena casu quo comittatur quod absit arquirantur due partes dicte universitati et tertia pars honor. baiulo ville de Reddis vel illi officiali qui de hiis executionem fecerit que pena toties comittatur quocum per nos aut alternum nostrum contrafactum fuerit in premissis que pena soluta vel non aut alis graciose remissa nichilominus ad complendum et observandum omnia et singula super et infra in presenti instrumento contenta efficaciter teneamur fortiter et distacte.

Necno ex pacto in de inter nos et vos convento casu quo nos ambo seu nostrum alter contra himo conductionem faceret ut veniret aut in ea aliquo modo deficeret dumodo non simus aut sic infirmitate detentus aut morre preventus. Damus vobis honor. juratis et vestris in eodem officio jurarie sucesoribus licenciam et facultatem et volumus que vos aut vestri dicto nomine possitis et valeatis loco nostri conducere et locare ex penis nostris et

utiusque insolus alios ... vel duos ydoneos et sufficientes chirurgicos vebucis et present ... per venire et vel mercede concordare poterites per h moni nostra conductione facienda et adimplenda, cuius vel quorum mercedem solvere tencamur et obligati simus ultra predictam penam.

Covenimus eciam et promittimus vobis aut sindico ipsius universitatis dare et solvere per quales die que ea predicta laboraveritis aut laboraverit quinque solidos bar. vestrarum omnibus et singulis missionibus sumptibus et expendis dampnis et interesse siquas ut sique ipsa universitas faciet et sustinebit quoq modo ob culpam seu defectum nostri seu alterius nostri predicta servare et adimplere nolentis aut alter in iudicio et ex super quibus missionibus sumptibus dampnis et interesse credat vobis et vestris dicto nomine plano et simplici verbo nullo alio per bacionum ... requisito.

Et per predictis omnibus et singulis complendis attendendis et firmiter observandis obligamus vobis et vestris previo nomine et dicte universitati omnia et singular bona nostra et cuis licet nostri insolicket mobilia et immobilia habita et habenda. Renunciantes ben novarum constitutionum et dividendorum accionum, et legi sine iuri dicenti que qui factum promittit solvendo intercem liberatur ab ipsa promissione et alli dicenti q. pena semel ex acta amplius peti seu exhigit non possit et alli dicenti penam quantitatatur sortem ex cedere non posse et cui cunque legi usui consuetudini et constitutioni per hibenti penam dari et solvi et eionem missionum dampnorum et interecese fieri renunciamus eciam extimacioni per bonum hominus faciende ac bonis mobilibus et immobilibus que iustum precium non invenitur et spaciis tamen x et xxx dierum quam et sex mensum feriis quam messium vindemiaram et mindianarum, et omni totie spacio quod datur vel conceditur cers confessis et renuncii ad solvendum per bonis mobilibus et immobilibus vendendis et subastandis et omni decepcioni et circumvencioni. Renunciamus eciam quo ad hec foro nostro propio et iuri revocandi dominum et legi si convenierit de iurisdictionem omni iudicium qua cavetur que non valet pactum quo aliquis conveniatur coram alio quo coram suo iudice et submittimus stimi gimus et obligamus nos et bona nostra foro districtui in d ni cogni et exercioni cuiscuoque curie ecclesastice vel secularis coram nos convenire voluerit de quidem curiis variare et mutare possitis et de una ad aliam haberem recursum que et quocicem voluetitu adsqueam resarcionem missionum et expesarum et quibus renunciamus omnibus aliis legibus et iuribus tam canonicis quo civilibus huius obviantibus.

Ad hec nos Laurencius Santandreu, Cosmas Fortuny. Joannem Cort jurati laudamus aprobamus ratificamus et confirmamus omnia et singula superius posita et contenta per vos Bernardum Mater et Joannem Giscarol predictos nobis promissa eaque omnia acceptantes presente melius et plenius superius habetur et enarratur, convenimus et promittimus dicto nomine vobis et utrisque vestrum aut cui voluritis dare et solvere pensione quindecim librarum in modum iam dictum et ex ca premissis et superius enarratis vobis predictam universitatem dandam et solvendam sine dampno interese et missione vestri et vestrorum necnon concedimus vobis et utrisque vestrum fanquitatem presbiterorum ecclesie et dicte ville per tempus specificatum obligantes omnia bona et iura ipsius universitatis renunciantes omni iuri et consuetudini hiis obviantibus.

Et ut predicta omnia et singula jmaiori gaudeant firmitate non vi nec dolo sed sponte iuramus nos omnes superius nominati Bernardis Matri et Joannis Giscarol chirurgici et Laurencius Santandreu, Cosmas Fortuny et Joannem Cort jurati ad domini deum et eius sancta quatuor evangeliam manibus nostris corporali tacta, predicta omnia et singula presente per utiamque parte nostrem teneri debeant compleri et attendi tenebimus complebimus et observabimus et in nullo contrafaciemus vel veniemus aliquo iure tam vel eciam ione.

Datum est hoc in villa de Reddis die xv mensis januarii anno nativitate domini Mo. Do. xxxo.

Sig + na Bndi. Matri et Joannis Giscarol.

Sig +++ na Laurenti Santandreu, Cosme Fortuny et Joannem Cort iuratorum predicatorum qui hec laudamus concedimus firmamus et iuramus.

Testes huius rei Barto. Giner presbiter beneficiatus ecclesie et Joannis Téixior corderius ville de Reddis.

Signum Joannis Castellet presbiteri oriundi ville Rotunde diocesis barcinone apostolicam et regia autoritatibus notarius publici regentes scribania publicam et coehm ville de Reddis per Rdo. domino priore ecclesie, qui predictis interfii eaq. scripsi et clausi constat de supptis in lineis xxxiii 3 pagine, quindecim, et viiii huius pagine, partem.